

CONSTANCIA.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Jamundí-Valle, Septiembre 17 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Septiembre diecisiete de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N°2335

Radicado: 76 364 40 89 003 2015 00222

REF: EJECUTIVO

DTE: FINANCICOL S.A.

DDO: INGRID HURTADO VALENCIA

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita al despacho dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado el expediente, observa el despacho improcedente la solicitud que antecede, como quiera que mediante auto interlocutorio No.2095 de 4 de diciembre de 2020, notificado por estados del 7 de diciembre de 2020, el Juzgado dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y el pago de depósitos judiciales en favor de FINANCICOL SAS y el excedente en favor de INGRID HURTADO VALENCIA, encontrándose el proceso actualmente archivado.. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _153_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 20 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez

Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82a9fb3925f8cb285ad32a12939d2fcecab3c2009f93690000ce5f4d259e9eaa

Documento generado en 15/09/2021 11:27:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>